

Sello 4.^o
40 mrs.



Año de
1820

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820,

tro en la Ayuda de Parroquia de S.^{ta} Ju^a, concurren-
 tiendo p.^o el efecto los vecinos del Cuarto y quinto
 Cuartel = Cuatro en la de S.^{ta} Proque asistiendo para
 el efecto los vecinos del primero Septimo, y octavo
 Cuartel = Tres Electores en la Ayuda de Parroquia
 de S.^{ta} Antonia Abad, concurrendo al propio efec-
 to los vecinos de las Diputaciones de las parro-
 quias, Campo N^o y S^o de Santa, Magdalena y Penin;
 y dos Electores en la Ayuda de Parroquia de S.^{ta}
 Trago una en S.^{ta} Lucia, asistiendo los vecinos
 de S.^{ta} Barro y los de las Diputaciones del Oton
 de S.^{ta} Felix, San y S.^{ta} Ana, Señalada p.^o
 la comiada de votacion la mañana del día diez y
 siete del corriente a las nueve horas de ella, expre-
 sándose en la convocatoria que ningun vecino
 de los comprendidos en los Cuarteles y Diputacio-
 nes que se designan no podran hacer el nom-
 bramiento de Electores y de otras personas que

